



Municipalidad Distrital de Sinsicap

SINSICAP – OTUZCO – LA LIBERTAD



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 066-2025-MDS/A

Sinsicap, 14 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP

VISTO:

El **INFORME N°001-2025-MDS/CEPDSPC**, de fecha 14 de abril del 2025, emitido por la Comisión Encargada de llevar a cabo los actos preparatorios, convocatoria, evaluación y selección; donde solicita la aprobación de las bases para el concurso CAS N°003-2025-MDS del proceso de selección para la contratación de personal por necesidad transitoria a plazo determinado en el régimen especial de contratación administrativa de servicios del D. Leg.1057, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, estando a la autonomía administrativa, que es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y autonomía económica como la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la ley de gestión presupuestaria del estado y las leyes anuales de presupuesto;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";



Municipalidad Distrital de Sinsicap

SINSICAP – OTUZCO – LA LIBERTAD



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, el artículo 43° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme se tiene el Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°075-2008-PCM, modificada por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, el cual regula los procedimientos para la Contratación Administrativa de Servicios para todas las entidades públicas del Estado, en su Artículo 3° (Procedimiento de contratación) establece que: "3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: (...)

1. **Convocatoria:** Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria.

Que, la publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento;

2. **Selección:** Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria.

Que, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los



Municipalidad Distrital de Sinsicap

SINSICAP – OTUZCO – LA LIBERTAD



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°004-2025-MDS/A, de fecha 14 de enero del 2025, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 15 de enero del 2025, hasta nueva disposición como funcionario Público de Libre Designación y remoción al Abg. MANUEL DE JESÚS BABILONIA PINTO, identificado con DNI N°41741538, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sinsicap;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°065-2025-MDS/A, de fecha 08 de abril del 2025, se conforma la comisión Evaluadora de Procesos de Selección de Personal bajo la Modalidad CAS de las diferentes áreas de la Municipalidad Distrital de Sinsicap;

Titulares:

COMISIÓN EVALUADORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO MODALIDAD CAS N°003-2025			
NOMBRES COMPLETOS	DNI	CARGO	TITULARES
YHAN FRANCO FLORES REYES	70672361	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	MIEMBRO TITULAR
ELSI RAQUEL FLORES CHAVEZ	70779507	JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	MIEMBRO TITULAR
CRISH MARIANE CHAVEZ MUNDACA	46812315	SECRETARIA GENERAL	MIEMBRO TITULAR

Que, a efectos de cumplir con las disposiciones normativas señaladas en la ley que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, resulta necesario establecer los procedimientos que orientan las acciones referidas al proceso de selección para la contratación del personal bajo la modalidad CAS de la Municipalidad Distrital de Sinsicap, debiendo de ejecutarse el proceso de selección en función de la idoneidad, experiencia y formación para la contratación del personal en las diferentes unidades orgánicas usuarias. Además de ello téngase en cuenta que la contratación de personal bajo el régimen CAS obedece a la necesidad de la entidad de cubrir la prestación de servicios y el desempeño de funciones que son parte de la competencia de la entidad contratante, dichas funciones se encuentran contenidas en los documentos de gestión de la entidad; en esa línea, la Municipalidad Distrital de Sinsicap puede contratar personal bajo el régimen CAS para ejercer funciones equivalentes a las de una plaza



Municipalidad Distrital de Sinsicap

SINSICAP – OTUZCO – LA LIBERTAD



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

contenida en el CAP, sin embargo ello no altera que la prestación de servicios bajo el Decreto legislativo N°1057 sea temporal, es decir, no adquiere la calidad de permanente;

Que, con el **INFORME 0001-2025-MDS/CEPDSPC**, de fecha 14 de abril del año 2025, emitido por la Comisión encargada de llevar a cabo los actos preparatorios, convocatoria, evaluación y selección, teniendo la disponibilidad presupuestal, solicita la aprobación de las bases para el concurso CAS N°003-2025-MDS del proceso de selección para la contratación de personal por necesidad transitoria a plazo determinado en el régimen especial de contratación administrativa de servicios del D. Leg.1057;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultados conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** las Bases para el CONCURSO CAS N°003-2025-MDS, del proceso de selección para la contratación de personal por necesidad transitoria a plazo determinado en el régimen especial de contratación Administrativa de Servicios del D. L.1057.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** se notifique la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, a la Gerencia Municipal, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la información la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP
Miguel Angel Polo Reyes
ALCALDE